



INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y  
DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -

ANÁLISIS DEL SECTOR MINIMA CUANTÍA

Código:  
FOR-GC-036

Versión: 01

Vigente desde:  
2022/04/21

Pág. 1 de 27

## ANÁLISIS DEL SECTOR

### INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo contemplado por el artículo 81 del Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.1.2.1.1 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para las diferentes modalidades de contratación, se requiere que bien sea en los estudios previos o en la información soporte de los mismos, se oriente la función de compras a satisfacer las necesidades de la Entidad y a obtener el mayor valor por el dinero público.

En consecuencia, el *Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ* debe entender claramente y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Con base en lo anterior, el *Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ*, Dirección de Financiamiento, Promoción y Desarrollo Empresarial realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad y experiencia que conllevan a contratar a la entidad que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>	DPSF-CONTRATAR LA CONSOLIDACIÓN, ESTABILIZACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA PLACA DE LA ADMINISTRACIÓN CASABIANCA EN EL EDIFICIO CRUCIFORME, EL BUSTO DEL GENERAL EUGENIO VARÓN Y LOS TRES MURALES DEL COMPLEJO CULTURAL PANÓPTICO DE IBAGUÉ A TODO COSTO
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN:</b>	Mínima Cuantía
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	Ibagué
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	Cuarenta y cinco (45) días hábiles

### JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ – tiene como misión consolidarse como un aliado estratégico de los entes territoriales y entidades descentralizadas, promoviendo el desarrollo social, económico, ambiental y territorial, mediante la prestación de servicios financieros y de garantía, asesoría interinstitucional, gestión integral de proyectos y la participación como socio o accionista en esquemas empresariales. Lo anterior, soportado en personal idóneo, con alto sentido de compromiso social y transparencia en la ejecución de los recursos públicos.

En este contexto, INFIBAGUÉ, creado como establecimiento público del orden municipal, cuenta con plena capacidad jurídica, administrativa y funcional para desarrollar actuaciones orientadas al fomento, promoción y contribución del desarrollo en sus diferentes dimensiones, destacándose su rol en el fortalecimiento del desarrollo económico, social, ambiental y de servicios públicos del municipio de Ibagué.

De conformidad con lo establecido en el artículo tercero del Decreto 0183 de 2001 y el Acuerdo 001 del 30 de mayo de 2019, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ – tiene dentro de su objeto el fomento, promoción y contribución al desarrollo administrativo, económico, financiero, comercial, industrial, social, urbanístico, educativo, cultural, institucional, turístico, físico, ambiental, logístico, del transporte y de los servicios públicos de Ibagué y su región de influencia, mediante: a) la asesoría administrativa, financiera y técnica a entes territoriales y sus entidades descentralizadas; b) la financiación de inversiones públicas o sociales que se adelanten a través de entidades territoriales o en las que exista participación del municipio de Ibagué o sus entidades descentralizadas; c) la prestación de servicios financieros y de garantía a las entidades públicas municipales de Ibagué y su región de influencia; y d) la participación como socio o accionista en esquemas empresariales cuyo fin tenga relación directa con el objeto de INFIBAGUÉ.



### JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

En consecuencia, el Instituto se constituye como un generador de desarrollo para la comunidad ibaguereña, mediante la estructuración de instrumentos financieros, la promoción de iniciativas estratégicas y la prestación eficaz de servicios públicos, bajo principios de eficiencia administrativa, sostenibilidad y transparencia.

La justificación técnica de un proyecto de restauración en un Bien de Interés Cultural (BIC) de orden nacional como el Complejo Cultural Panóptico de Ibagué debe trascender la descripción de daños superficiales para profundizar en la interdependencia entre la materia, la historia y la ley. El Panóptico no puede ser comprendido únicamente desde su volumetría arquitectónica o su icónica planta cruciforme; su verdadera dimensión patrimonial reside en el conjunto de elementos muebles, artísticos y epigráficos que actúan como testimonios vivos de su evolución funcional y simbólica. La preservación de este conjunto requiere una visión integradora donde el edificio y sus obras —el mural de Niño Botía, el busto del General Eugenio Varón y la placa de la administración Casabianca— conformen una unidad indivisible. Ignorar la degradación de estos elementos o tratarlos de manera aislada supone una fragmentación del discurso histórico del complejo, debilitando su capacidad para comunicar la memoria colectiva del departamento del Tolima. Por ello, la dirección del Complejo asume la responsabilidad ética y legal de garantizar que cada intervención se realice bajo los más estrictos protocolos científicos, asegurando que el patrimonio no sea simplemente "arreglado", sino técnica y profesionalmente salvaguardado.

Es importante establecer, desde un rigor técnico y jurídico, que la justificación de este proyecto trasciende la mera mejora estética de los elementos muebles del Complejo Cultural Panóptico de Ibagué. Al ser un Bien de Interés Cultural (BIC) de orden nacional, el edificio cruciforme no puede ser gestionado como una estructura aislada, sino como un contenedor de narrativas históricas cuya integridad depende de la preservación de todos sus componentes artísticos y documentales que la componen. La gestión del patrimonio mueble aquí descrita —el mural de Niño Botía, el busto del General Eugenio Varón y la placa de la administración Casabianca— exige un enfoque de conservación integral donde la arquitectura y los objetos dialogan permanentemente. Ignorar la degradación de estos elementos supondría una mutilación del valor cultural del Complejo, afectando la lectura histórica que los ciudadanos y visitantes realizan sobre la evolución social y artística del Tolima y del país.

En cuanto los tres murales ubicados en el Complejo, su relevancia técnica radica en su función como eslabón de la memoria visual. Esta obra no surge de forma espontánea, sino como una necesaria reinterpretación del mural original del maestro Carlos Naranjo, desaparecido durante los procesos de demolición de los antiguos patios de la penitenciaría. Por tanto, la obra de Niño Botía actúa como un testimonio de la modernidad artística regional, humanizando la severidad del entorno carcelario y convirtiéndose en un documento histórico de la transición estética del siglo XX. Sin embargo, los diagnósticos actuales revelan un estado de vulnerabilidad crítica. La presencia de un velo blanco superficial, producto de procesos químicos de carbonatación o depósitos salinos, junto con la pérdida de adherencia en la base de preparación y la desaparición de la capa pictórica en áreas de tamaño regular, indican un proceso de degradación activa que, de no ser intervenido mediante procesos de consolidación y reintegración técnica, derivará en la pérdida total de la imagen y, por ende, de la narrativa que representa.

Respecto al busto del General Eugenio Varón, su intervención se justifica por su valor como hito de la memoria política y militar. Esta pieza funciona como un nodo simbólico que vincula el Panóptico con la formación del Estado colombiano y los conflictos civiles del pasado. No obstante, las patologías detectadas, especialmente los faltantes estructurales en zonas críticas como la boca y la quijada, así como la pérdida de policromía, comprometen no solo su estabilidad material sino su capacidad de comunicación icónica. La intervención por parte de un restaurador profesional es imperativa para realizar una estabilización química que detenga la corrosión y permita la reconstrucción volumétrica bajo criterios de reversibilidad, evitando que una reparación empírica borre la pátina histórica o altere los rasgos fisonómicos que otorgan autenticidad al retrato del prócer.

La placa de la fachada del edificio cruciforme, identificada como la "voz" documental del inmueble, presenta quizás el

### JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

daño más evidente por intervenciones antrópicas inadecuadas. La superficie de la piedra se encuentra severamente erosionada debido a limpiezas mecánicas agresivas para eliminar grafitis, lo que ha borrado la talla de las letras y ha desgastado la moldura perimetral en un porcentaje alarmante. La presencia de manchas de pintura de intervenciones anteriores y la pérdida de la capa que resalta la inscripción demuestran que el mantenimiento convencional ha sido contraproducente. La restauración científica es la única vía para recuperar la legibilidad de este documento epigráfico sin causar más abrasión sobre el soporte pétreo, aplicando métodos de limpieza química selectiva y consolidación de la piedra que devuelvan la integridad al mensaje fundacional que la placa comunica desde la fachada principal.

Desde el marco legal, esta intervención se rige estrictamente por el Decreto 1080 de 2015, que prohíbe cualquier acción sobre un BIC nacional que no cuente con criterios técnicos y científicos avalados. La Ley 1185 de 2008 y la Resolución 0983 de 2010 son contundentes al exigir que solo profesionales con título universitario en Restauración de Bienes Muebles pueden liderar estos procesos. Esta exigencia no es un capricho administrativo, sino una salvaguarda contra el detrimento patrimonial. Una intervención realizada por personal no idóneo, como pintores o maestros de construcción, resultaría en daños irreversibles por el uso de materiales incompatibles, como cementos o pinturas sintéticas, que aceleran la degradación de los pigmentos originales y las superficies metálicas o pétreas. Por ello, la contratación "a todo costo" de un experto asegura que se sigan los protocolos de mínima intervención, estabilidad a largo plazo y respeto por la autenticidad, manteniendo viva la memoria artística e histórica de la región bajo los más altos estándares de protección del patrimonio público.

### IMPACTO AMBIENTAL

Desde el componente ambiental, la presente contratación contribuye a la sostenibilidad mediante la conservación preventiva y restauración especializada de bienes culturales existentes, promoviendo la prolongación de su vida útil y evitando intervenciones mayores que impliquen un incremento en el consumo de materias primas, generación de residuos de construcción y demolición (RCD) y utilización innecesaria de recursos físicos. Las actividades contempladas se ejecutarán bajo criterios técnicos de mínima intervención, reversibilidad y compatibilidad de materiales, priorizando el uso racional de insumos químicos y la adecuada disposición de residuos derivados de los procesos de limpieza, consolidación y restauración. Así mismo, las intervenciones deberán desarrollarse conforme a los lineamientos institucionales de gestión ambiental, articuladas con el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA y el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS de INFIBAGUÉ, contribuyendo a la protección del entorno, la preservación del patrimonio cultural y la mitigación de impactos ambientales asociados a las actividades de mantenimiento y conservación patrimonial.

### ANÁLISIS ECONÓMICO

La actividad económica se encuentra estructurada en sectores económicos, entendidos como agrupaciones de actividades que comparten características comunes, guardan unidad funcional y se diferencian de otros grupos de producción. Esta clasificación responde a los procesos productivos que se desarrollan al interior de cada sector.

Tradicionalmente, la economía se divide en:

- Sector primario o agropecuario, relacionado con la extracción directa de recursos naturales.
- Sector secundario o industrial, asociado a la transformación de materias primas.
- Sector terciario o de servicios, vinculado a la prestación de servicios y actividades de apoyo a la economía.



ANÁLISIS DEL SECTOR MINIMA CUANTÍA

**ANÁLISIS ECONÓMICO**

El sector terciario comprende aquellas actividades que, aunque no producen bienes tangibles, resultan esenciales para el funcionamiento del sistema económico. Dentro de este sector se encuentran actividades como el comercio, transporte, servicios financieros, comunicaciones, servicios profesionales, servicios técnicos, logística, mantenimiento y administración pública, entre otros.

En este contexto, el objeto contractual denominado: "CONTRATAR LA CONSOLIDACIÓN, ESTABILIZACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA PLACA DE LA ADMINISTRACIÓN CASABIANCA EN EL EDIFICIO CRUCIFORME, EL BUSTO DEL GENERAL EUGENIO VARÓN Y LOS TRES MURALES DEL COMPLEJO CULTURAL PANÓPTICO DE IBAGUÉ A TODO COSTO". Se enmarca dentro del sector terciario o de servicios, específicamente en actividades asociadas a servicios técnicos especializados, mantenimiento, soporte operativo y logística de infraestructura de movilidad.

Siguiendo los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, se presenta un análisis general de las principales variables macroeconómicas que inciden en el sector objeto del proceso contractual. El presente análisis tiene carácter referencial y busca contextualizar las condiciones económicas relevantes para la toma de decisiones institucionales, sin constituir un estudio macroeconómico exhaustivo.

**PERSPECTIVAS DE CRECIMIENTO ECONÓMICO**

De acuerdo con los reportes oficiales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE – la economía colombiana ha mantenido un proceso de recuperación gradual, reflejado en el comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB) y en la dinámica del sector servicios.

Las actividades terciarias han mostrado una participación relevante dentro de la estructura productiva nacional, destacándose sectores como transporte, servicios administrativos, actividades recreativas, servicios profesionales y servicios de apoyo, los cuales guardan relación directa con el objeto contractual analizado.

Este entorno de recuperación económica resulta favorable para la contratación de servicios, particularmente aquellos asociados a mantenimiento, operación y sostenibilidad de infraestructura pública.

**ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)**

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) es el principal indicador utilizado para medir la inflación y refleja la variación promedio de los precios de una canasta representativa de bienes y servicios consumidos por los hogares. Este indicador resulta fundamental en los procesos de contratación pública, en la medida en que incide en la estructura de costos de los servicios, insumos, logística y mano de obra requeridos para la ejecución contractual.

De acuerdo con la información oficial del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE –, para el mes de enero de 2025, el IPC total nacional registró una variación mensual de 0,94% y una variación anual de 5,22%.

Asimismo, para el mes de enero de 2026, el indicador reportó una variación mensual de 1,18% y una variación anual de 5,35%, evidenciando un comportamiento relativamente estable del nivel general de precios.

Estos resultados permiten observar que, si bien persisten presiones inflacionarias moderadas, la dinámica del IPC mantiene una senda de estabilidad, lo cual resulta consistente con un entorno macroeconómico predecible para la planeación financiera de los contratos estatales.

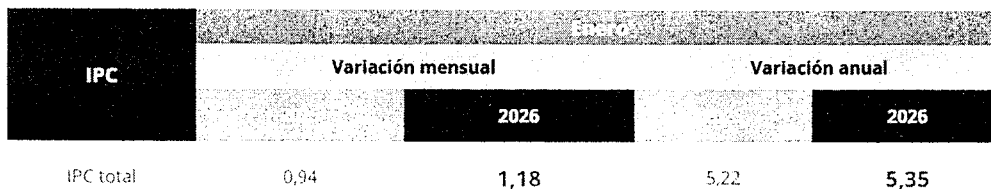
Desde la perspectiva del presente proceso contractual, el comportamiento del IPC no representa un riesgo significativo para la ejecución del contrato, dado que:

**ANÁLISIS ECONÓMICO**

- Las variaciones inflacionarias se mantienen dentro de rangos controlados.
- El objeto contractual corresponde principalmente a servicios técnicos locales.
- La estructura de costos se concentra en mano de obra y servicios del mercado interno.

**Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

Variación anual y mensual  
Total nacional  
2025 - 2026 (enero)



Fuente: DANE, IPC

**INFLACIÓN Y POLÍTICA MONETARIA**

La inflación constituye una de las variables macroeconómicas de mayor relevancia dentro del análisis económico del sector, en la medida en que incide directamente sobre la estructura de costos de bienes y servicios, así como en la planeación financiera de los procesos contractuales adelantados por las entidades estatales.

De acuerdo con los reportes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, el comportamiento reciente del Índice de Precios al Consumidor (IPC) evidencia un escenario de moderación inflacionaria y relativa estabilidad de precios.

Como valores de referencia, se destacan los siguientes indicadores:

- Inflación anual 2024: 5,2%
- Inflación anual 2025 (enero): 5,22%
- Inflación anual 2026 (enero): 5,35%

Así mismo, en términos de variación mensual del IPC:

- Variación mensual enero 2025:  
0,94%
- Variación mensual enero 2026:  
1,18%

(Fuente: DANE – Índice de Precios al Consumidor)

El comportamiento observado permite identificar que, si bien la inflación continúa en niveles superiores a la meta de largo plazo definida por el Banco de la República (3%), se mantiene dentro de rangos controlados, sin evidenciar presiones inflacionarias extraordinarias que alteren significativamente el entorno de precios.



### ANÁLISIS ECONÓMICO

Desde la perspectiva del presente proceso contractual, este contexto macroeconómico resulta particularmente relevante debido a que el objeto del contrato se encuentra asociado principalmente a:

- Servicios técnicos especializados.
- Mano de obra calificada.
- Actividades de mantenimiento preventivo y correctivo.

En este tipo de contratos, la incidencia de la inflación suele manifestarse principalmente en costos laborales y operativos, por lo que un entorno de inflación moderada favorece la previsibilidad financiera, la adecuada estructuración presupuestal y la sostenibilidad del equilibrio económico del contrato.

En consecuencia, el comportamiento reciente del IPC y las perspectivas inflacionarias para las vigencias 2025 y 2026 permiten concluir que no se identifican riesgos macroeconómicos relevantes que comprometan la viabilidad económica del proceso contractual bajo la modalidad de mínima cuantía.

#### TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

La Tasa Representativa del Mercado (TRM) corresponde al tipo de cambio promedio entre el peso colombiano (COP) y el dólar estadounidense (USD), calculado y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Este indicador macroeconómico refleja el comportamiento del mercado cambiario y constituye una variable relevante en los procesos contractuales, especialmente cuando existe posibilidad de que determinados insumos, repuestos o componentes técnicos puedan estar asociados a bienes importados.

De manera referencial, se observa el siguiente comportamiento estimado:

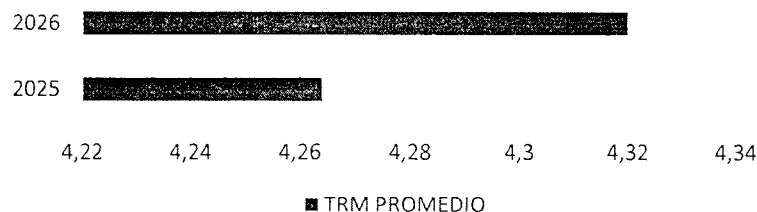
Precio del dólar en el año 2025. 1 de Enero de 2025. \$ 4,409.15.

Variación. -14.79 % (\$ -652.07).

31 de Diciembre de 2025. \$ 3,757.08.

Mínimo. \$ 3,706.94.

#### TRM PROMEDIO



Fuente: Banco de la Republica



### ANÁLISIS ECONÓMICO

• Rango esperado 2026: entre \$4.050 y \$4.650 COP por USD, considerando la dinámica y volatilidad propia del mercado cambiario.

Este comportamiento refleja una ligera apreciación del peso colombiano frente al dólar; no obstante, la incidencia sobre el presente proceso contractual se considera moderada, dado que la estructura de costos del contrato se concentra principalmente en servicios técnicos locales, mano de obra especializada, repuestos y actividades operativas de mantenimiento.

En consecuencia, el riesgo cambiario no compromete la viabilidad financiera ni la adecuada ejecución del objeto contractual.

### INCIDENCIA ECONÓMICA EN EL PROCESO CONTRACTUAL

El entorno macroeconómico y el comportamiento operacional del sistema permiten identificar condiciones favorables para la ejecución del proceso contractual, destacándose:

- Tendencia descendente de la inflación.
- Recuperación gradual de la actividad económica.
- Condiciones estables para el sector servicios.
- Riesgos cambiarios controlados.
- Crecimiento significativo en la demanda del servicio.

Estas condiciones resultan compatibles con la modalidad de contratación de mínima cuantía, en la medida en que no se evidencian factores económicos adversos que comprometan la viabilidad financiera del contrato o la adecuada ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, la contratación propuesta se encuentra debidamente sustentada desde la perspectiva económica, sectorial y operativa, garantizando coherencia entre la necesidad institucional, el comportamiento del servicio y el contexto macroeconómico.

### ANÁLISIS LEGAL

Es deber de la Entidad realizar el análisis correspondiente con base al artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1086 de 2021, y con base en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Se realizará la presente contratación, "Procedimiento para la contratación de **mínima cuantía**."

**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

**ANÁLISIS DEL SECTOR MINIMA CUANTÍA**

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a *Mí pyme* colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a *Mí pyme* o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a *Mí pyme*.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

**PARÁGRAFO.** De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para *Mí pyme* se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a *Mí pyme* se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso

de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mí pyme nacional.

Igualmente, en lo que respecta a los factores de desempate, se tendrá en cuenta lo establecido por el Decreto 1086 del 2021, así:

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación.** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

**ANÁLISIS DEL SECTOR MINIMA CUANTÍA**

*En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.*

*Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.*

*De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

*3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

*Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.*

*En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.*

*La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.*

*5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.*

*En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán

*ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

*8. Preferir la oferta presentada por una Mi pyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

*Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

*La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

*La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mi pyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un*

certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a mí pyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una mí pyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de mí pyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La mí pyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la mí pyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mi pymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de mí pyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión



ANÁLISIS DEL SECTOR MINIMA CUANTÍA

de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

### 3.1 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente proceso, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (Consortio o Unión Temporal), que su actividad económica u objeto social, esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

### 3.2 OBSERVACIONES A LA INVITACION

De acuerdo en lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los interesados dentro del presente proceso podrán formular observaciones a la invitación mediante la plataforma SECOP II, de acuerdo a las fechas establecidas en el cronograma del proceso, con el fin que la entidad conozca los comentarios de los posibles oferentes.

### 3.3 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA INVITACION

La entidad deberá dar respuesta a las observaciones o comentarios realizados por parte de los interesados en el presente proceso mediante la plataforma SECOP II, antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, esto con base a lo determinado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

### 3.4 ADENDAS

EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE – INFIBAGUE podrá prorrogar la fecha del cierre de la contratación cuando la Entidad con el fin de dar cumplimiento a los principios de selección objetiva, igualdad y concurrencia, lo considere necesario.

La adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido de la invitación pública del proceso. Para lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, entiéndase por días hábiles y horarios laborales únicamente para la expedición y publicación de adendas, los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 a. m., a 7:00 p. m., las adendas correspondientes serán publicadas en la Plataforma del Secop II

### 3.5 PROPUESTA

La propuesta se presentará dentro del término establecido en el cronograma del proceso, de forma virtual mediante la plataforma del SECOP II, ingresando los datos solicitados, documentos y anexos requeridos por la entidad y la propuesta deberá tener una vigencia mínima de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.



ANALISIS DEL SECTOR MINIMA CUANTÍA

La entidad dejará constancia plataforma del SECOP II de las propuestas recibidas y de aquellas que no se entreguen en las condiciones indicadas en el inciso anterior, la hora de entrega.

La propuesta económica se presentará en pesos colombianos.

Para cumplir las anteriores estipulaciones, los proponentes examinarán cuidadosamente los requerimientos establecidos en plataforma del SECOP II en el pliego electrónico, sus adendas y documentos aclaratorios, si las hay, y se informarán de todas las exigencias, circunstancias y costos que de cualquier manera incidan en la oferta y en la carta de aceptación.

LA ENTIDAD **no acepta** la presentación de **propuestas parciales**. Por lo anterior los proponentes ofertarán la totalidad de los ítems, so pena de ser rechazada su propuesta. Del mismo modo LA ENTIDAD no realizará adjudicaciones parciales por dependencias.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o entregadas en otras oficinas de LA ENTIDAD, diferentes a la estipulada en la invitación, ni las entregadas después de la fecha y hora señalada.

### 3.6 DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y LOS FORMATOS.

La información requerida que deba consignarse en los formatos o formularios indicados, deberán ser diligenciados y cargados en la plataforma del SECOP II. Si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta, anexar información adicional a la solicitada por LA ENTIDAD en los formularios establecidos, podrá allegarla haciendo referencia al formulario que complementa.

### 3.7 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. (ANEXO)

Pueden participar en este proceso quienes no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 8 (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, agregando el literal j) al numeral 1 y un inciso al párrafo 1 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales que disponen sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incurso en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del proceso de selección será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para que LA ENTIDAD decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para llegar a un acuerdo la terminación o cesión del contrato.



PRESUPUESTO OFICIAL

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. numeral 4 del decreto 1082 de 2015, la entidad procedió el análisis técnico- económico del valor estimado del futuro contrato así:

1. LISTADO DE BIENES MUEBLES A INTERVENIR			Temístocles Suárez	Manuel Pallarés	PROMEDIO
Nº	ÍTEM/PIEZA	CARACTERÍSTICAS/CONFIGURACIÓN	VALOR		
1	Busto Eugenio Varón	<ul style="list-style-type: none"><li>• Limpieza en húmedo</li><li>• Restitución de faltantes formales</li><li>• Remoción de grafitis por medios químicos</li><li>• Aplicación de anti-grafiti</li></ul>	\$5.866.700	\$5.247.900	\$5.557.300
2	Placa Administración Casabiaca	<ul style="list-style-type: none"><li>• Restitución de la moldura que enmarcan la placa.</li><li>• Limpieza.</li><li>• Retallado de las letras.</li><li>• Pintura de las letras.</li><li>• Capa de protección.</li></ul>	\$1.642.000	\$3.152.450	\$2.397.325
3	Mural Casa Alcaide	<ul style="list-style-type: none"><li>• Limpieza superficial.</li><li>• Consolidación de enlucido y capa pictórica.</li><li>• Restitución de faltantes de soporte.</li><li>• Reintegración cromática.</li><li>• Aplicación de barniz de protección.</li></ul>	\$13.361.100	\$8.401.400	\$10.881.250
4	Mural Auditorio	<ul style="list-style-type: none"><li>• Limpieza superficial.</li><li>• Consolidación de enlucido y capa pictórica.</li><li>• Restitución de faltantes de soporte.</li><li>• Reintegración cromática.</li><li>• Aplicación de barniz de protección.</li></ul>	\$14.553.700	\$10.501.750	\$12.527.725
5	Mural Garita	<ul style="list-style-type: none"><li>• Limpieza superficial.</li><li>• Consolidación de enlucido y capa pictórica.</li><li>• Restitución de faltantes de soporte.</li><li>• Reintegración cromática.</li><li>• Aplicación de barniz de protección.</li></ul>	\$12.733.000	\$14.696.500	\$13.714.750

45 DIAS CALENDARIO

COTIZACIONES TOTALES	TOTAL IVA INCLUIDO
Temístocles Suárez	\$ 48.111.700
Manuel Pallarés	\$ 42.000.000
<b>PROMEDIO COMPROBACION</b>	<b>\$ 45.055.850</b>

**ANÁLISIS TÉCNICO**
**2.4 .ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**
**LISTADO BICS-INTERVENCIONES A REALIZAR**

Nº	ÍTEM/PIEZA	CARACTERÍSTICAS/CONFIGURACIÓN
1	Busto Eugenio Varón	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Limpieza en húmedo:</b> Aplicación sobre toda la superficie, de jabón de pH neutro con ayuda de bayetillas y cepillos de cerda suave. La acción residual del jabón se neutralizará con abundante agua mediante el uso de hidro lavadora.</li> <li>• <b>Restitución de faltantes formales:</b> Para esta labor se realizará una investigación documental, mediante revisión bibliográfica como de archivos; con el fin de conocer la forma de las facciones originales tanto de la boca como de la quijada. El faltante se modelará con resina poliéster asegurándolo al soporte original con una maya en acero inoxidable. Para la reintegración de color, se aplicarán colores al barniz. También, como medio de protección, se aplicará sobre la superficie cera microcristalina.</li> <li>• <b>Remoción de grafitis por medios químicos:</b> Lavado con hidro lavadora y jabón neutro.</li> <li>• <b>Aplicación de anti-grafiti:</b> película protectora que permite un lavado de patologías antrópicas de manera eficiente sin comprometer las capas pictóricas intervenidas.</li> </ul>
2	Placa Administración Casabiaca	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Restitución de la moldura que enmarcan la placa:</b> Se instalará una nueva moldura sencilla pecho paloma</li> <li>• <b>Limpieza:</b> Remoción de residuos de pintura dejados en intervenciones anteriores por medios químicos, mediante el uso de solventes suaves.</li> <li>• <b>Retallado de las letras:</b> Este proceso se realizará mecánicamente, mediante el uso de cinceles pequeños y martillo.</li> <li>• <b>Pintura de las letras:</b> Aplicación de esmalte negro con el uso de pinceles.</li> <li>• <b>Capa de protección:</b> Aplicación de producto anti-grafiti como medio de protección ante los actos vandálicos.</li> </ul>
3	Mural Casa Alcaide	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Limpieza superficial:</b> Se debe realizar por medios mecánicos mediante la utilización de brochas de cerda suave y aspiradoras manuales.</li> <li>• <b>Consolidación de enlucido y capa pictórica:</b> En pequeños sectores se deberá aplicar un tenso activo por medio de jeringas, posteriormente y con el fin de lograr consolidar la capa pictórica, se aplicará una resina sintética en emulsión a un adecuado porcentaje de concentración con la finalidad de cohesionar las partículas y fragmentos desprendidos.</li> <li>• <b>Restitución de faltantes de soporte:</b> En sectores en donde se aprecian faltantes de base de preparación y soporte, se aplicará un mortero al mismo nivel del estrato original, además se tendrá especial atención en mantener la textura original de la obra.</li> <li>• <b>Reintegración cromática:</b> Utilizando colores acrílicos los cuales son compatibles con la técnica original se procederá a realizar la fase de reintegración cromática o presentación estética de la pintura mural, <b>NO SE DEBEN LOS MURALES POR RESPETO A LA OBRA Y SU AUTOR.</b></li> <li>• <b>Aplicación parcial de barniz de protección:</b> Una vez realizada la fase de presentación estética, se procederá a aplicar por medio de aspersión un barniz mate con la finalidad de proteger el mural de agentes contaminantes presentes en el medio ambiente.</li> </ul>
4	Mural Auditorio	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Limpieza superficial:</b> Se debe realizar por medios mecánicos mediante la utilización de brochas de cerda suave y aspiradoras manuales.</li> <li>• <b>Consolidación de enlucido y capa pictórica:</b> En pequeños sectores se deberá aplicar un tenso activo por medio de jeringas, posteriormente y con el fin de lograr consolidar la capa pictórica, se</li> </ul>

		<p>aplicará una resina sintética en emulsión a un adecuado porcentaje de concentración con la finalidad de cohesionar las partículas y fragmentos desprendidos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Restitución de faltantes de soporte:</b> En sectores en donde se aprecian faltantes de base de preparación y soporte, se aplicará un mortero al mismo nivel del estrato original, además se tendrá especial atención en mantener la textura original de la obra.</li> <li>• <b>Reintegración cromática:</b> Utilizando colores acrílicos los cuales son compatibles con la técnica original se procederá a realizar la fase de reintegración cromática o presentación estética de la pintura mural, <b>NO SE DEBEN LOS MURALES POR RESPETO A LA OBRA Y SU AUTOR.</b></li> <li>• <b>Aplicación parcial de barniz de protección:</b> Una vez realizada la fase de presentación estética, se procederá a aplicar por medio de aspersión un barniz mate con la finalidad de proteger el mural de agentes contaminantes presentes en el medio ambiente.</li> </ul>
5	Mural Garita	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Limpieza superficial:</b> Se debe realizar por medios mecánicos mediante la utilización de brochas de cerda suave y aspiradoras manuales.</li> <li>• <b>Consolidación de enlucido y capa pictórica:</b> En pequeños sectores se deberá aplicar un tenso activo por medio de jeringas, posteriormente y con el fin de lograr consolidar la capa pictórica, se aplicará una resina sintética en emulsión a un adecuado porcentaje de concentración con la finalidad de cohesionar las partículas y fragmentos desprendidos.</li> <li>• <b>Restitución de faltantes de soporte:</b> En sectores en donde se aprecian faltantes de base de preparación y soporte, se aplicará un mortero al mismo nivel del estrato original, además se tendrá especial atención en mantener la textura original de la obra.</li> <li>• <b>Reintegración cromática:</b> Utilizando colores acrílicos los cuales son compatibles con la técnica original se procederá a realizar la fase de reintegración cromática o presentación estética de la pintura mural, <b>NO SE DEBEN LOS MURALES POR RESPETO A LA OBRA Y SU AUTOR</b></li> <li>• <b>Aplicación parcial de barniz de protección:</b> Una vez realizada la fase de presentación estética, se procederá a aplicar por medio de aspersión un barniz mate con la finalidad de proteger el mural de agentes contaminantes presentes en el medio ambiente.</li> </ul>

**NOTA:** REVISAR ANEXO DE REGISTRO FOTOGRAFICO PARA LA VERIFICACION DEL ESTADO DE LOS MURALES, PLACA DE CASABIANCA Y BUSTO DE CORONEL EUGENIO VARON.

### PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Se debe presentar con el anexo técnico una carta de compromiso en la que se relacione que cuentan con el profesional restaurador y/o conservador de bienes muebles dada la especialidad de las acciones a realizar. El perfil profesional debe cumplir con los siguientes requisitos:

Perfil No.	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	Un profesional restaurador y/o conservador de bienes muebles	N/A	Mayor o igual a 3 años de experiencia profesional	dos (2) certificaciones de contratos ejecutados relacionados con restauración de bienes muebles.



ANÁLISIS DEL SECTOR MINIMA CUANTÍA

En caso de ser seleccionado, previo al inicio de la ejecución contractual se verificará la validez de los documentos requeridos:

- Anexar hoja de vida del personal que realizará las restauraciones junto con títulos, tarjeta profesional relacionada si aplica y experiencia solicitada.

El profesional presentado deberá estar vinculados al oferente y acreditar tal situación mediante copia del contrato y/o la planilla de seguridad social de los TRES (3) últimos meses anteriores al cierre del proceso.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y LA OFERTA

De acuerdo con la Guía de Colombia Compra G-ESS-02 en análisis del sector sugiere identificar y analizar los procesos de contratación de Entidades Estatales que han adquirido en el pasado el bien, obra o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación. Para el efecto, se consultó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, el cual ofrece la posibilidad de consultar Procesos de Contratación de otras Entidades observando entre otros aspectos, las especificaciones técnicas, requisitos habilitantes, método de evaluación de ofertas y las modalidades de contratación utilizadas.

**Análisis de la Demanda:**

Se han publicado por Entidades del Estado procesos similares al presente proceso de contratación, los cuales han estado sujetos a la reglamentación vigente en materia de contratación como los siguientes:

Entidad	Objeto	Valor	Modalidad
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN EL PROCESO DE RESTAURACION DE BIENES MUEBLES, EN LA INTERVENCION DE COLECCIONES PATRIMONIALES A CARGO DE LA DIRECCION DE PATRIMONIO CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	12.600.000 COP	Contratación régimen especial
ALCALDIA MUNICIPIO DE IBAGUE*	SC-268 CONTRATAR LA RESTAURACION Y MANTENIMIENTO DE UNOS BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE IBAGUE	84.252.000 COP	Minima cuantía
INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL	REALIZAR ACTIVIDADES DE DISEÑO RESTAURACION Y ELABORACION DE MURALES SOBRE EL MURO DE CERRAMIENTO DEL INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL EN EL MARCO DEL PROYECTO ITEY 30 AÑOS DE VIDA INSTITUCION	8.800.000 COP	Contratación régimen especial

Igualmente, a continuación, se efectúa el análisis de la oferta y demanda de conformidad con la herramienta abastecimiento estratégico para este fin de la plataforma Secop II, identificando tanto para las empresas colombianas que ofrecen los bienes y servicios relacionados con el presente proceso de selección, así como la demanda por parte de las Entidades Públicas de acuerdo con la siguiente clasificación UNSPC:

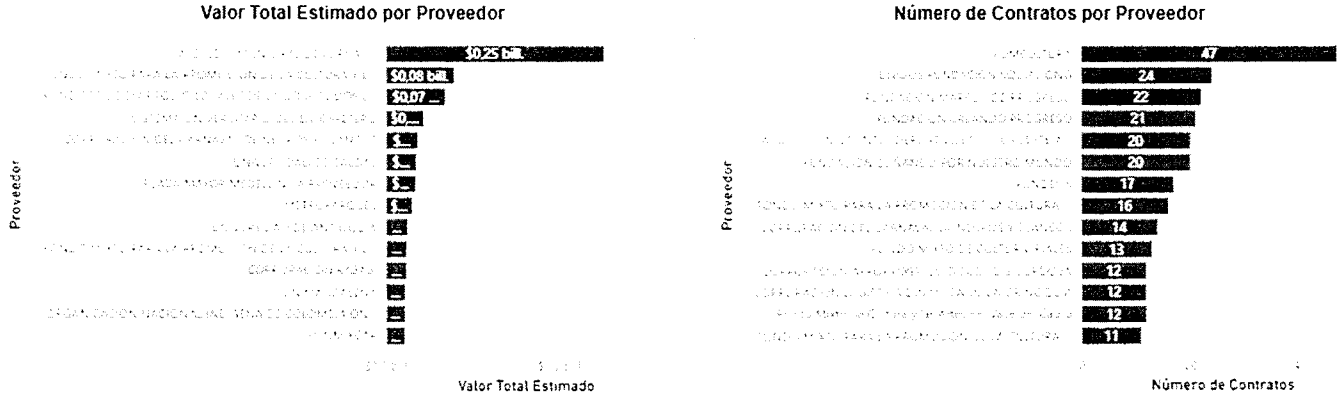
78181500 Clase: Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

Categorías analizadas:



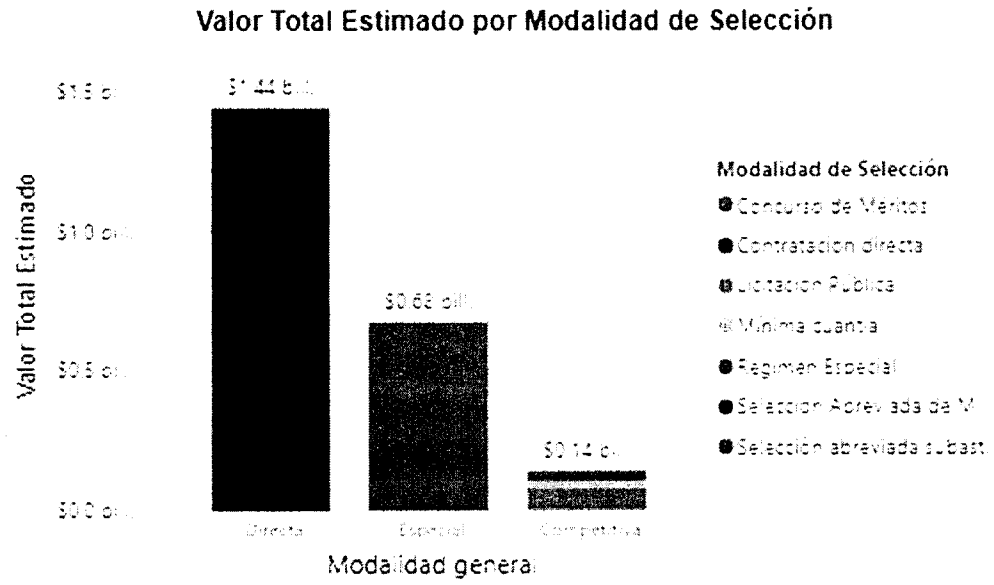
La categoría seleccionada analizada frente al año 2025-2026 corresponde a 93141700 – Cultura, evidenciando un valor de contratación por 2.26 billones, contando a 6046 proveedores y 9980 contratos. Así mismo, entre el año 2025 y 2026, en esta categoría predomina la modalidad de contratación directa, seguido por régimen especial. En cuanto a la modalidad competitiva se encuentra con mayor participación la modalidad de licitación pública, seguida de la modalidad de mínima cuantía y Selección abreviada de menor cuantía.

**Proveedores con mayor valor y número de contratos para las categorías seleccionadas año 2025 – 2026**



<b>Valor Contratación</b> <b>\$2,26 bill.</b>	<b>Número de Proveedores</b> <b>6046</b>	<b>Número de Contratos</b> <b>9980</b>
--	---	---

**Clasificación por modalidad de contratación en las categorías seleccionadas año 2025-2026**



**Clasificación estimada del origen de proveedores a nivel nacional e internacional.**





- d) Incrementos de impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.  
e) Falta de financiamiento del contrato.

**RIESGOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD**

- a) No pago o retrasos en los pagos del valor del contrato Efectos derivados de la existencia del daño emergente al contratista, por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente.  
b) Incremento de los precios o tarifas de los servicios prestados por el contratista, decretados oficialmente por el Gobierno Nacional.  
c) Afectaciones al contrato originadas por nuevas normas durante la ejecución del mismo.

**RIESGO POLÍTICO:** El riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por el Instituto

**RIESGO**

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Daño irreversible o pérdida de material original en los bienes muebles y elementos artísticos objeto de restauración.	Posible	Mayor	Alto	Reducir la posibilidad de ocurrencia del evento
2	Específico	Interno	Posterior a ejecución	Operacional	Deterioro, robo o pérdida de elementos restaurados	Posible	Moderado	Medio	Reducir la posibilidad de ocurrencia del evento
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Lesiones graves o fallecimiento del personal vinculado a la ejecución del contrato.	Improbable	Moderado	Medio	Transferir
4	Específico	Externo	Ejecución	Naturaleza	Condiciones climáticas o ambientales que afecten la correcta ejecución de las actividades de restauración.	Raro	Moderado	Medio	Transferir
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de idoneidad o reemplazo del personal especializado ofertado por el contratista.	Posible	Moderado	Alto	Reducir la posibilidad de ocurrencia del evento
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Reacciones alérgicas o afectaciones a la salud derivadas de la manipulación de sustancias utilizadas durante la restauración.	Posible	Moderado	Medio	Reducir la posibilidad de ocurrencia del evento

7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Hallazgos técnicos no identificados durante el diagnóstico inicial que requieran ajustes en la metodología de intervención.	Posible	Moderado	Alto	Reducir las consecuencias o el impacto
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Uso de materiales o procedimientos incompatibles con los criterios de conservación patrimonial.	Posible	Moderado	Alto	Reducir las consecuencias o el impacto
9	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Daños ocasionados a visitantes, funcionarios o terceros durante el desarrollo de las actividades contratadas.	Posible	Medio	Alto	Transferir

**FORMA DE MITIGAR EL RIESGO**

No.	¿A quién se lo asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Realizar diagnóstico previo, pruebas de intervención, aplicación de criterios de mínima intervención y uso de materiales compatibles con la conservación patrimonial.	Raro	Moderado	Bajo	No	Contratista	Seguimiento técnico, registro fotográfico e informes de avance revisados por la supervisión.	Durante toda la ejecución
2	ENTIDAD	Implementar medidas de conservación preventiva, control de acceso y monitoreo periódico de los bienes restaurados.	Raro	Moderado	Bajo	No	Entidad	Inspecciones visuales y seguimiento por parte del personal responsable del bien.	Posterior a la entrega
3	CONTRATISTA	Cumplimiento del SG-SST, afiliación del personal al Sistema de Seguridad Social, uso de elementos de protección personal y aplicación de protocolos de trabajo seguro.	Raro	Mayor	Medio	No	Contratista	Verificación documental y seguimiento por parte del supervisor del contrato.	Desde el inicio hasta la terminación del contrato

4	CONTRATISTA	Programar las actividades teniendo en cuenta las condiciones climáticas y adoptar medidas de protección para las áreas intervenidas.	Raro	Moderado	Bajo	No	Contratista y supervisión	Seguimiento mediante informes de avance y reuniones periódicas.	Durante la ejecución
5	CONTRATISTA	Garantizar la permanencia del personal ofertado y solicitar autorización previa para cualquier reemplazo, acreditando experiencia e idoneidad equivalentes o superiores.	Improbable	Menor	Bajo	No	Contratista	Revisión de hojas de vida y soportes por parte de la supervisión.	Al inicio y durante la ejecución
6	CONTRATISTA	Socializar protocolos de manejo seguro de sustancias químicas y disponer de fichas de seguridad de los productos utilizados.	Probable	Moderado	Medio	No	Contratista	revisión de fichas técnicas.	Durante la ejecución del contrato
7	CONTRATISTA	Documentar hallazgos, informar oportunamente a la supervisión y evaluar técnicamente las alternativas de intervención.	Raro	Moderado	Bajo	Si	Contratista y supervisión	Revisión de informes técnicos y actas de seguimiento.	Durante toda la ejecución
8	CONTRATISTA	Presentar fichas técnicas, realizar pruebas de compatibilidad y obtener aprobación de la supervisión antes de la aplicación de materiales.	Raro	Moderado	Bajo	No	Contratista	Verificación documental y visitas técnicas de seguimiento.	Antes y durante la aplicación de materiales
9	CONTRATISTA	Delimitar áreas de trabajo, instalar señalización preventiva y mantener vigente la póliza de responsabilidad civil extracontractual.	Raro	Moderado	Bajo	No	Contratista	Inspecciones periódicas de la supervisión y verificación de pólizas.	Durante toda la ejecución

**GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR**

En razón a que las verificaciones de las actividades contractuales se realizaran en periodos cortos de tiempo, es decir, no mayores a treinta (30) días calendario, se puede establecer con total precisión la ejecución del objeto contractual en atención a las obligaciones a adquirir y de conformidad con el análisis de riesgo establecido anteriormente.



ANÁLISIS DEL SECTOR MINIMA CUANTÍA

ETAPAS	GARANTÍA	AMPARO	SUFICIENCIA
Contratación y Ejecución	Garantía de cumplimiento	Este amparo cubre AL INSTITUTO de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. c) Los perjuicios imputables al contratista por entregas parciales del proyecto cuando no se prevea la entrega parcial del proyecto encomendada. d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Esta garantía debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más. El valor asegurado por la garantía será del Diez por ciento (10%) del valor del contrato. NOTA: El futuro contratista deberá actualizar y mantener vigentes todas las garantías hasta la liquidación del contrato.
Ejecución y posterior	Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Este amparo cubre AL INSTITUTO de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ de los perjuicios derivados de: Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Esta garantía debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y (3) años más. El valor asegurado por la garantía será del diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Ejecución y posterior	Calidad de los bienes	El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del bien ofertado	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (06) meses más. NOTA: El futuro contratista deberá actualizar y mantener vigentes todas las garantías hasta la liquidación del contrato.

**Estampillas.** EL CONTRATISTA deberá presentar en la Secretaria General de INFIBAGUE, las estampillas físicas de las estampillas para el bienestar del adulto mayor en el Municipio de Ibagué del 2% Pro-Cultura del 1.5% y tasa Pro-Deporte 2,5% sobre el VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO (EXCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE), allegando consignaciones originales por tal concepto, en caso de que existan o surjan nuevos Acuerdos del Concejo Municipal, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el Contratista deberá acogerse a estas nuevas disposiciones.



INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y  
DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -

ANALISIS DEL SECTOR MINIMA CUANTÍA

Código:  
FOR-GC-036

Versión: 01

Vigente desde:  
2022/04/21

Pág. 27 de 27

### CONCLUSIONES

Se concluye entonces que, determinados los componentes macroeconómicos, económicos, financieros y el comportamiento del sector, los indicadores financieros hallados permiten la libre concurrencia y pluralidad de oferentes dentro del proceso de contratación a adelantar.

**Aprobó**

Firma:

Nombre: Carlos Javier Cerón Calderón - Director Proyectos y servicios financieros

**Proyectó**

Firma:

Nombre: Maria Isabel Arévalo Lara -Contratista

Dado en Ibagué, en Junio 2026

